

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 544.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. GLORIA OLGA SOSA LAGO DE TARAZI, llamada a integrar el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 74-STJSL-SA-2016.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, la Universidad Católica de Cuyo – Sede San Luis-, representada por el Lic. ALEJANDRO GUZMAN STEFANINI, en su carácter de Miembro del Consejo de Administración y los alumnos pasantes: Joel Maximiliano Yapura, Pablo Daniel Piriz Dutra y Federico Martín Stagnitta; los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2016

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO - Sede San Luis- representada en este acto por el Lic. **ALEJANDRO GUZMÁN STEFANINI** - D.N.I. N° 21.630.724, Miembro del Consejo de Administración, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D.N.I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **JOEL MAXIMILIANO YAPURA** D.N.I. N° 35.768.857, CUIL N° 20-35766857-5, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Martín Güemes N° 285 de la Ciudad de San Luis, alumno de la carrera de ABOGACÍA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo - sede San Luis, provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODEF JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (con excepción del receso de Feria Judicial del mes de enero y julio)**.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los

cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO -Sede San Luis-. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

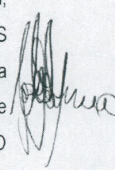
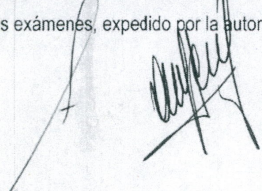
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, sito en calle Rivadavia N° 340, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.--

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----



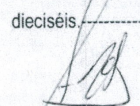
VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

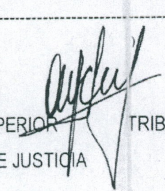
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los...7... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de dos mil dieciséis.


UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CUYO
Lic. Alejandro V. Guzman Stefanini
Miembro del Consejo
de Administración

PASANTE

Soc/M. 6/08
3578.057


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2016

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO - Sede San Luis- representada en este acto por el Lic. **ALEJANDRO GUZMÁN STEFANINI** - D.N.I. N° 21.630.724, Miembro del Consejo de Administración, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D.N.I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **PABLO DANIEL PIRIZ DUTRA** D.N.I. N° 37.639.337, CUIL N° 20-37639337-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Barrio Eva Peron Mza. B - C 33, de la Ciudad de San Luis, alumno de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo - sede San Luis, provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (con excepción del receso de FERIA Judicial del mes de enero y julio)**.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los

cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO -Sede San Luis-. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

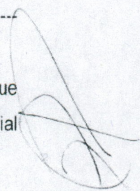
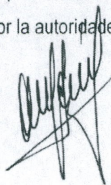
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, sito en calle Rivadavia N° 340, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.--

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----



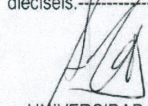
VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

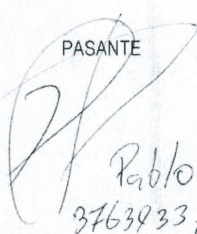
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

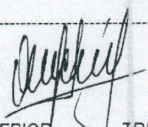
IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Direccion de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis.-----


UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CUYO
Lic. Alejandro V. Guzman Stefanini
Miembro del Consejo
de Administración


PASANTE
Pablo Pirez
37638337


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2016

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO - Sede San Luis- representada en este acto por el Lic. **ALEJANDRO GUZMÁN STEFANINI** - D.N.I. N° 21.630.724, Miembro del Consejo de Administración, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D.N.I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **FEDERICO MARTIN STAGNITTA** D.N.I. N° 35.766.989, CUIL N° 20-35766989-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Barrio El Hornero Mza. F C. 3, de la Ciudad de San Luis, alumno de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo - sede San Luis, provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (con excepción del receso de FERIA Judicial del mes de enero y julio)**.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los

cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO -Sede San Luis-. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, sito en calle Rivadavia 11° 340, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.--

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los ⁷... días del mes de ^{NOVIEMBRE} de dos mil dieciséis.

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CUYO
Lic. Alejandro V. Guzman Stefanini
Miembro del Consejo
de Administración

PASANTE
Stefanini Federico
Stefanini Federico
DNI 35766989

Amador
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA